San Andrés, Isla, Cuatro (04) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN	88001-4003-002-2022-00073-00
REFERENCIA	Verbal Declarativo de Menor Cuantía.
DEMANDANTE	Edilberto Antonio Guevara Bolaño.
DEMANDADOS	Maritza Serrano.
Auto Interlocutorio No.	0333-22

Visto lo expuesto en el informe secretarial y verificado el libelo de la demanda Verbal Contrato de Obra Material de menor cuantía promovida por **EDILBERTO ANTONIO GUEVARA BOLAÑO**, a través de su apoderado judicial, contra **MARITZA SERRANO SAN JUAN**, por reunir los requisitos de ley al tenor de los Artículos 82, 368 y ss del C.G.P.

Así las cosas, atendiendo lo preceptuado en el Artículo 90 del C.G.P, el Despacho admitirá la demanda sub-examine, toda vez que reúne los requisitos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, y como consecuencia de ello se tramitará la misma a través del procedimiento previsto en los Artículos 368 a 373 ibídem y se dispondrá la notificación personal del extremo pasivo, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., o conforme al Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda Verbal de Contrato de Obra Material de menor cuantía promovido por **EDILBERTO ANTONIO GUEVARA BOLAÑO** contra **MARITZA SERRANO SEAN JUAN**.

SEGUNDO: Notificar a la demandada **MARITZA SERRANO SAN JUAN**, del presente auto admisorio de la demanda, conforme lo establece los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, o conforme lo establecido en el Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: Córrase traslado de la demanda y sus anexos a la demandada, por el termino de Veinte (20) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, y proponga las excepciones pertinentes.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al doctor **STELMAN PUELLO HERNANDEZ**, abogado titulado identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.356.937 y portador de la tarjeta profesional No. 274.363 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y con las facultades expresas en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés Isla a los 6
días del mes Mayo (2022 notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 17

La Secretaria